



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 220-CDLO

Los Olivos, 4 de octubre de 2005

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Informe N° 901-2005-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1174-2005-MDLO/SGII de la Secretaría General e Imagen Institucional de fecha 04.10.05, el Dictamen N° 043-2005-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 196-CDLO, de fecha 14 de enero de 2005 se estableció hasta el 04 de abril de 2005, el plazo para que los contribuyentes suscriban convenios de fraccionamiento por todas las deudas tributarias pendientes de pago de periodos vencidos, acogiéndose al beneficio tributario de Condonación Parcial del 40% del Interés Moratorio y su capitalización anual, sin considerar el Índice de Precios al Por Mayor (IPM) en el Impuesto Predial; siendo que con Ordenanza N° 204-CDLO, de fecha 1 de abril de 2005 se prorrogó hasta el 06 de agosto del presente año los alcances de dicho beneficio tributario; y con ordenanza N° 211-CDLO, de fecha 02 de agosto de 2005, se prorrogó hasta el 06 de octubre del año en vigencia, los mismos que es urgente prorrogar;

Que, mediante ordenanza N° 217-CDLO, de fecha 27 de septiembre de 2005, se han establecido disposiciones administrativas a los alcances de la sentencia recaída en el Exp. N° 00053-2004-PI/TC expedida por el Tribunal Constitucional, precisándose en el Art. Tercero que los pagos realizados a partir del 18 de agosto por concepto tasas de arbitrios de: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo por los periodos no prescritos, serán considerados como pago a cuenta de la determinación que regularice la municipalidad a cancelarse con los importes insolutos a la fecha, conforme a lo establecido en la sentencia del tribunal constitucional;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las mas amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del tramite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 220-CDLO

QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DEL 40% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES VENCIDOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CONTENIDO EN LA ORDENANZA 211-CDLO

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre del año 2005, los alcances del beneficio tributario contenido en los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 211-CDLO.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que lo señalado en la presente ordenanza alcanza al pago del impuesto predial, debiendo los tributos de arbitrios de: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo regirse por el Art. Tercero de la ordenanza N° 217-CDLO.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA, su debida implementación y a la SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

